

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.10/Add.15
3 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 26 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. François-Xavier NGOUBEYOU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XV. SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS	1 - 15	2

El documento E/CN.4/1994/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1994/L.11 y en las adiciones al mismo.

XV. SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

1. La Comisión examinó el tema 15 del programa provisional junto con los temas 7, 8 y 16 (véanse los capítulos VII, VIII y XVI) de su 13ª a su 19ª sesión, del 8 al 11 de febrero, y en su 41ª sesión, el 25 de febrero de 1994 1/.

2. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Secretario General sobre la situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (E/CN.4/1994/67);

Informe del Secretario General sobre sucesión y adhesión de Estados a los tratados internacionales de derechos humanos (E/CN.4/1994/68).

3. En el curso del debate general dedicado al tema 15 formularon declaraciones los siguientes países miembros de la Comisión: Angola (16ª), Australia (14ª), Austria (15ª), el Brasil (17ª), Chile (17ª), la Federación de Rusia (14ª), Italia (17ª), Malawi (16ª), Polonia (16ª), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (16ª).

4. La Comisión escuchó también una declaración formulada por el observador de Suecia (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) [13ª].

5. La Comisión escuchó asimismo declaraciones de los representantes de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos (19ª), Unión Interparlamentaria (19ª).

6. En la 41ª sesión, la Comisión abordó el examen de los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 15 del programa.

7. El representante de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.16 del que eran autores los siguientes países: Australia, Austria, Bulgaria, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Eslovaquia*, España*, Estonia*, la Federación de Rusia, Finlandia, Hungría, Islandia*, Italia, Letonia*, Madagascar*, Nicaragua*, Noruega, Nueva Zelandia*, los Países Bajos, Polonia, Portugal*, la República Checa*, Rumania, Suecia*, Suiza*.

Posteriormente se unieron a los autores del proyecto de resolución Alemania, la Argentina*, Armenia*, el Camerún, el Canadá, Chipre, Irlanda*, el Perú y la República de Corea.

8. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la

Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

9. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

10. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 1994/15.

11. En la misma sesión el representante de la Federación de Rusia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.19, cuyos autores eran los siguientes países: la Argentina*, Australia, Eslovaquia*, la Federación de Rusia, Italia*, Polonia, Portugal*, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa*. Posteriormente se sumaron a los autores del proyecto de resolución Alemania, Bélgica*, el Camerún, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia* y Letonia*.

12. El representante de la Federación de Rusia revisó oralmente el proyecto de resolución en la forma siguiente:

En el párrafo 3 de la parte dispositiva suprimáanse las palabras "la cuestión de".

13. El representante de Chile hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

14. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

15. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 1994/16.
